

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

<b>Unidad Orgánica:</b>	Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial
<b>Meta Presupuestaria:</b>	147 - Elaboración y/o actualización de normas legales administrativas y técnicas
<b>Actividad del POI:</b>	AOI00107200288 - Elaboración y/o actualización de normas con respecto a transporte vial, en coordinación con los órganos de línea

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio profesional de ingeniería para desarrollar y actualizar el componente técnico-normativo vinculado al Reglamento Nacional de Vehículos y la normativa vinculada a los vehículos a GNV-L.

**2. OBJETIVO**

Contratar un servicio especializado en ingeniería mecánica para la formulación de la nueva versión del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, considerando la evaluación y sistematización de los comentarios recibidos durante la etapa de consulta pública, así como para desarrollar las adecuaciones técnicas necesarias en la normativa complementaria, a fin de incorporar lineamientos y procedimientos aplicables a la conversión vehicular a Gas Natural Licuado (GNL) y a la revisión periódica de recipientes criogénicos destinados a su uso vehicular. Adicionalmente, el servicio comprenderá el desarrollo de una propuesta técnica de condiciones mínimas vehiculares aplicables al transporte fronterizo internacional de pasajeros Tacna-Arica.

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

La Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, en el marco de sus competencias establecidas en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, requiere fortalecer el sustento técnico-normativo del Reglamento Nacional de Vehículos y su normativa complementaria vinculada al uso de Gas Natural Licuado (GNL) en el transporte terrestre, a fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad vehicular, estandarización técnica y coherencia regulatoria, incorporando lineamientos técnicos para la conversión vehicular y la revisión periódica de recipientes criogénicos destinados a su uso vehicular. Asimismo, permitirá contar con criterios técnicos mínimos para la prestación del servicio de transporte fronterizo internacional Tacna-Arica, en materia de seguridad, confort y condiciones de acceso/permanencia vehicular.

**4. ALCANCE**

Ítem	Cantidad	Und. Medida	Descripción del Servicio
1	1	SERVICIO	Servicio profesional de ingeniería para desarrollar y actualizar el componente técnico-normativo vinculado a al Reglamento Nacional de Vehículos y la normativa vinculada a los vehículos a GNV-L.

**5. ANTECEDENTES**

**5.1.** Mediante el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos (RNV), el cual establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para su ingreso, registro, tránsito, operación y retiro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre.

**5.2.** Mediante Resolución Ministerial N° 555-2025-MTC/01.02, de fecha 14 de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

agosto de 2025, se aprobó la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, con el objeto de recibir comentarios, aportes u opiniones de entidades públicas y privadas, así como de la ciudadanía en general, dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contado desde el día siguiente de la publicación de la citada Resolución Ministerial.

- 5.3.** El Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, y el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de los Centros de Revisión Periódica de Cilindros", aprobado por Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15, presentan vacíos normativos respecto al Gas Natural Licuado (GNL); por lo que resulta necesario contar con procedimientos técnicos que regulen la revisión periódica e inspección de recipientes criogénicos, así como aspectos vinculados a la conversión del sistema de combustión para el uso de dicho combustible.
- 5.4.** En ese contexto, resulta necesario contar con un servicio profesional especializado en ingeniería mecánica que permita desarrollar las adecuaciones técnicas correspondientes al marco normativo vigente, incorporando lineamientos y procedimientos aplicables a la conversión vehicular a GNL y a la inspección periódica de recipientes criogénicos, asegurando coherencia normativa y condiciones adecuadas de seguridad vehicular. Asimismo, se requiere levantar las observaciones correspondientes para la publicación de las modificaciones al Reglamento Nacional de Vehículos.

## **6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR**

### **6.1. Descripción, características y cantidades:**

El servicio se realizará considerando el siguiente detalle:

- a) Elaborar un documento técnico de adecuación normativa vinculada a la inspección y revisión de recipientes de Gas Natural Licuado (GNL) y análisis de condiciones mínimas vehiculares aplicables al transporte fronterizo internacional Arica–Tacna, que contendrá lo siguiente:
- Propuesta de modificaciones al Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, para incorporar un procedimiento de revisión periódica de recipientes destinados al almacenamiento de GNL.
  - Propuesta de modificaciones a la Directiva N° 004-2010-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de los Centros de Revisión Periódica de Cilindros", para incorporar procedimientos de inspección de recipientes criogénicos de GNL.
  - Sustento técnico de las modificaciones propuestas, considerando criterios generales de seguridad, trazabilidad técnica y coherencia normativa.
  - Propuesta técnica de condiciones mínimas vehiculares aplicables al transporte fronterizo internacional Arica–Tacna, que incluya: (i) características mínimas de los vehículos y/o carrocerías; (ii) dispositivos mínimos de seguridad y confort; y (iii) propuesta de antigüedad máxima de acceso para la prestación del servicio, con enfoque de armonización de requisitos entre ambos países.
- b) Elaborar la nueva propuesta de Decreto Supremo que modifica los requisitos y características técnicas vehiculares del Reglamento Nacional de Vehículos (RNV) y realizar una propuesta técnica para incorporar procedimientos aplicables a la conversión vehicular a Gas Natural Licuado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

(GNL), que contendrá lo siguiente:

- Sistematización de los comentarios, aportes u opiniones recibidos durante la etapa de consulta pública aprobada mediante Resolución Ministerial N° 555-2025-MTC/01.02.
- Nueva propuesta consolidada de Decreto Supremo que modifica los requisitos y características técnicas vehiculares del RNV, incorporando lo correspondiente a vehículos convertidos o diseñados para operar con GNL, conforme al marco normativo vigente.
- Propuesta de modificaciones a la Directiva N° 001-2005-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", para incorporar procedimientos aplicables a la conversión vehicular a GNL, en concordancia con las modificaciones al RNV.
- Adicionalmente, elaborar formatos y guías para la acreditación y validación del equipamiento de los Centros Inspección Técnica Vehicular.

Representantes de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial - DPNTRA realizarán reuniones semanales con el contratista por medios digitales y/o de manera presencial, al cabo de las cuales el contratista enviará por correo electrónico los temas tratados de manera que la DPNTRA pueda hacer el seguimiento de la ejecución de la orden de servicio.

#### 6.1.1. Entregables:

El (la) contratista deberá presentar un (01) informe por cada entregable según lo descrito en el numeral 6.1, de acuerdo al siguiente detalle:

ENTREGABLE	CONTENIDO DE CADA ENTREGABLE	PLAZO
<b>Primer Entregable</b>	<p>Un (01) Informe técnico que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Propuesta de modificaciones al Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, para incorporar un procedimiento de revisión periódica de recipientes destinados al almacenamiento de GNL.</li><li>• Propuesta de modificaciones a la Directiva N° 004-2010-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de los Centros de Revisión Periódica de Cilindros", para incorporar procedimientos de inspección de recipientes criogénicos de GNL.</li><li>• Sustento técnico de las modificaciones propuestas, considerando criterios generales de seguridad, trazabilidad técnica y coherencia normativa.</li><li>• Propuesta técnica de condiciones mínimas vehiculares aplicables al transporte fronterizo internacional Arica-Tacna, que incluya: (i) características mínimas de los vehículos y/o carrocerías; (ii) dispositivos mínimos de seguridad y</li></ul>	<p>Hasta los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	confort; y (iii) propuesta de antigüedad máxima de acceso para la prestación del servicio, con enfoque de armonización de requisitos entre ambos países.	
<b>Segundo Entregable</b>	<p>Un (01) Informe técnico que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistematización de los comentarios, aportes u opiniones recibidos durante la etapa de consulta pública aprobada mediante Resolución Ministerial N° 555-2025-MTC/01.02.</li> <li>• Nueva propuesta consolidada de Decreto Supremo que modifica los requisitos y características técnicas vehiculares del RNV.</li> <li>• Propuesta de modificaciones a la Directiva N° 001-2005-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", para incorporar procedimientos aplicables a la conversión vehicular a GNL, en concordancia con las modificaciones al RNV.</li> <li>• Elaborar formatos y guías para la acreditación y validación del equipamiento de los CITV.</li> </ul>	Hasta los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

El proveedor debe presentar su entregable y la documentación para pago de servicios, por mesa de partes virtual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del link: <https://mpv.mtc.gob.pe/>, dirigido a la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, en dos (02) archivos PDF (expediente electrónico), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Documentación</b>	
<b>Nombre: Archivo 1</b>	
1	Carta de presentación de entregable.
2	Términos de Referencia.
3	Orden de Servicio.
4	Correo electrónico de notificación de la Orden de servicio.
5	Comprobante de pago emitido al crédito, en el que se consigne el número de la Orden de Servicio y número de entregable.
6	Carta de Autorización para el pago con abono en la cuenta.
<b>Nombre: Archivo 2</b>	
-	Informe técnico que contenga el desarrollo de todas las actividades descritas en el numeral 6.1.

### 6.1.2. Naturaleza y alcance del servicio

Queda establecido que el alcance del servicio requerido a través de los presentes términos de referencia, comprende aquellas actividades que apoyan, coadyuvan o fortalecen al cumplimiento regular de las funciones a cargo de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial. Dichos servicios no reemplazan o sustituyen la responsabilidad funcional ni eximen del deber de cumplimiento de dichas funciones por parte de los funcionarios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

o servidores públicos de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial.

En ese sentido, el (los) entregable(s) previsto(s) para la presente contratación, se sujetan y se circunscriben al alcance y naturaleza del servicio descrito en el párrafo precedente.

### **6.1.3. Consideraciones generales del servicio:**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se hace responsable de los eventos y/o accidentes y/o enfermedades que puedan presentarse durante el cumplimiento del contrato.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se responsabiliza de otorgar subsidios o indemnizaciones en caso ocurriese accidentes o caso fortuito en horario regular y fuera del mismo durante la ejecución del contrato.

## **7. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No aplica.

## **8. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

No aplica.

## **9. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION**

### **9.1. Plazo**

El plazo de la prestación del servicio será hasta sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

### **9.2. Lugar de prestación**

La prestación del servicio se realizará de forma externa. El MTC podrá modificar el lugar de prestación, pudiendo realizar el servicio de manera presencial o no presencial, acorde a la necesidad del área usuaria.

## **10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

### **10.1. CONDICIONES GENERALES:**

- Persona Natural.
- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT).
- Tener seguro universal de salud (ESSALUD o SIS) o seguro de salud particular (EPS) o SCTR (de ser el caso, con vigencia durante el periodo de la prestación del servicio).
- No contar con antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
- No estar inmerso en prohibiciones e incompatibilidades según Ley N° 31564
- No tener impedimento ni inhabilitación para contratar con el Estado.

### **10.2. CONDICIONES PARTICULARES:**

#### **a) Capacidad Legal**

No aplica

#### **b) Personal clave**

- Título en Ingeniería Mecánica.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Especialización y/o Diplomado en Gestión Pública o Ingeniería Vial (no menor de 90 horas).
- Capacitación en Servicio Vehicular y/o Regulación de Servicios Públicos y/o Gestión de Flotas (no menor de 40 horas acumulativas).

Acreditación: el perfil del proveedor se acreditará con copia simple de títulos, certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el perfil del proveedor.

#### c) Experiencia del personal clave

- Experiencia general mínima de seis (06) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica de cuatro (04) años en el sector público y/o privado como especialista en ingeniería mecánica y/o desarrollo de componentes técnicos vehiculares y/o asesoría automotriz y/o asesor técnico de estructuras mecánicas y/o asesoría en características técnicas vehiculares.

Acreditación: la experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) constancias (ii) copia simple de contratos y/o orden de servicio con sus respectivas conformidades (iii) certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

#### d) Experiencia del postor en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado no menor a S/ 16, 000.00 (dieciséis mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios vinculados a ingeniería mecánica y/o desarrollo de componentes técnicos vehiculares y/o asesoría automotriz y/o asesor técnico de estructuras mecánicas y/o asesoría en características técnicas vehiculares, durante los diez (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

#### e) Equipamiento Estratégico

No aplica.

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>2</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

**f) Infraestructura Estratégica**

No aplica.

**11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

Es preciso mencionar que el proveedor es el responsable directo y absoluto de las prestaciones que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación del servicio.

**12. RESPONSABILIDAD DEL AREA USUARIA**

La Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, entregará y facilitará accesos al proveedor del servicio, de lo siguiente:

- Acceso a la información contenida en los sistemas, plataformas o aplicativos informáticos necesarios para la ejecución del contrato cuando corresponda, otorgando las instrucciones necesarias para su adecuada utilización y protección de datos que resulten aplicables.

**13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realizará en soles, en dos (02) armadas iguales, previa presentación del entregable solicitado y conformidad respectiva a cargo de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial.

NRO. DE PAGOS	PORCENTAJE DE PAGO
Primer pago	50% del monto total de la orden de servicio, previa presentación del Primer Entregable y del otorgamiento de conformidad de servicio correspondiente.
Segundo pago	50% del monto total de la orden de servicio, previa presentación del Segundo Entregable y del otorgamiento de conformidad de servicio correspondiente.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades realizadas por el contratista.
- Recibo por honorarios electrónico o comprobante de pago, según corresponda.
- Suspensión de cuarta categoría de corresponder.
- Copia de orden de servicios (incluye TDR).
- Carta CCI.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

**14. CONFORMIDAD**

La conformidad será emitida por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, previo informe de conformidad del personal a cargo del Equipo de Estudios, quien verificará el cumplimiento de los presentes términos de referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### 15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones de la entidad a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. Se entiende que la obligación asumida por contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e informaciones que en razón del presente contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por el contratista.

#### 16. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: **F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### 17. OTROS TIPOS DE PENALIDAD

No aplica.

#### 18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO<sup>3</sup>

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

<sup>3</sup> 228.4. El contrato menor se perfecciona con la notificación de una orden de compra o de servicio al proveedor seleccionado a través de la Pladicop, o con la suscripción de un contrato que se publica en la Pladicop. El requerimiento forma parte del contrato menor. En caso la prestación supere el año fiscal, es perfeccionado mediante la suscripción de un contrato.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- b. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g. Por la presentación con información inexacta o falsa de la **Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades** a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h. También puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición solo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales (locadores de servicios).
- i. Asimismo, la entidad podrá resolver (total o parcialmente) la orden o contrato, en caso desaparezca la necesidad por parte del área usuaria, debiendo remitirse a la Oficina de Abastecimiento un informe debidamente sustentado y precisando el(los) entregable(s) que no serán ejecutados por el contratista.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### 19. **ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>4</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la

<sup>4</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>5</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>6</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>7</sup>.

**20. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS**

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, materia de la presente contratación, tendrá un plazo de un (01) año, contado a partir de emitida la conformidad.

**21. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tendrá todos los derechos de propiedad intelectual (sin limitación, patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos u otros materiales relacionados a la contratación).

**22. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES**

No aplica.

**23. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

**25. GARANTIAS**

No aplica

**26. APLICACIÓN SUPLEATORIA**

En todo lo no previsto en la presente contratación se aplicará de manera supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas su Reglamento; demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

**27. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS**

No corresponde

**28. SANCIONES**

La presente contratación se sujeta a lo establecido en el Título VI de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley ° 32069 referido al régimen de infracciones y sanciones.

<sup>5</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>6</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>7</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.